



Orden 4048/2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se acuerda redistribuir el crédito destinado a las subvenciones establecidas en la Orden 1309/2025, de 19 de mayo por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2025.

La presente orden se dicta en base a la Memoria justificativa de la modificación de la Orden 1309/2025, de 19 de mayo por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2025, aprobada por el Director General de Servicios Sociales e Integración con fecha 24 de noviembre de 2025.

Mediante Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, y por Orden 1309/2025, de 19 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (cuyo extracto se publicó en el BOCM nº 139, de 12 de junio), se convocaron estas subvenciones para el año 2025.

Esta convocatoria se incluyó en la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por Orden 668/2025, de 26 de marzo y por Orden 2468/2025, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de dicha Consejería, que establece entre las actuaciones previstas para el cumplimiento de su objetivo 4.3, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.

Tal como establece el dispongo octavo de la Orden 1309/2025, de 19 de mayo, el crédito total destinado a financiar la convocatoria asciende a 4.490.232 euros, de los que 3.872.768 euros corresponden al Subconcepto 40500 y se destinan a sufragar gastos corrientes, y 617.464 euros corresponden al Subconcepto 70500 y se destinan a financiar gastos de inversión, ambos correspondientes al Programa 232E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Este crédito se distribuye entre las tres modalidades previstas en la convocatoria: cooperación para el desarrollo, educación para el desarrollo y la ciudadanía global, y acción humanitaria. En concreto, 3.353.050 euros se asignan a la modalidad de cooperación para el desarrollo, de los que 2.735.586 euros se destinan a financiar gastos subvencionables corrientes de la partida 40500 y 617.464 euros a gastos subvencionables de inversión, de la partida 70500. A la modalidad de acción humanitaria se destinan 1.081.832 euros y a la de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 55.350 euros, tal como indica la tabla siguiente:





LÍNEA DE CONVOCATORIA	CRÉDITO PARTIDA 40500	CRÉDITO PARTIDA 70500
Cooperación para el desarrollo	2.735.586 euros	617.464 euros
Acción humanitaria	1.081.832 euros	
Educación para el desarrollo y la ciudadanía global	55.350 euros	

Con fecha 15 de octubre de 2025 se reunió la Comisión de Valoración establecida en el artículo 32 de la citada Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, y en el dispongo decimosexto de la Orden 1309/2025, de 19 de mayo, y, en cumplimiento de sus funciones previstas en estos preceptos, emitió informe con el resultado de la evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria y la propuesta de la cuantía asignable a cada uno de ellos en función del crédito disponible.

Como resultado de aplicar el procedimiento de asignación del crédito total disponible de la convocatoria previsto en el artículo 24, apartados 5 a 10 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, se han asignado las ayudas en la cuantía solicitada, a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible para cada tipo de gasto.

Una vez asignado el crédito disponible para la línea de cooperación, resulta un sobrante de 46.122 euros de gastos corrientes, ya que los créditos asignados inicialmente conforme al cuadro anterior resultaron excedentario en un caso y deficitarios en otros. Por ello y tal como indica el artículo 24.10 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, el crédito sobrante podrá incrementar la cuantía prevista para el otro u otros tipos de proyectos con el siguiente orden de prioridad: proyectos de acción humanitaria, proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

Los créditos inicialmente previstos en la Orden 1309/2025, de 19 de mayo, en la modalidad de acción humanitaria y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global resultan insuficientes para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por entidades que, cumpliendo todos los requisitos para ello, podrían ser potenciales beneficiarios de las subvenciones solicitadas.

Del total del crédito sobrante se van a distribuir 45.444 euros que son los necesarios para cubrir dos proyectos, 4.650 euros para un proyecto en la línea de educación y la ciudadanía global y 40.794 euros para un proyecto en la línea de acción humanitaria.

Del total del presupuesto habría un excedente de 678 euros que al no poder atender a ningún proyecto en su totalidad no se incorpora a ninguna línea.

En virtud de lo anteriormente expuesto,





DISPONGO

Primero

Objeto

Redistribuir 45.444 euros de gastos corrientes, del crédito sobrante previsto inicialmente según la Orden 1309/2025, de 19 de mayo por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2025, de la modalidad de cooperación al desarrollo, a la modalidad de educación para el desarrollo y a la modalidad de acción humanitaria, con la siguiente distribución presupuestaria:

LÍNEA DE CONVOCATORIA	CRÉDITO PARTIDA 40500	CRÉDITO PARTIDA 40500 REDISTRIBUIDA	CRÉDITO PARTIDA 70500
Cooperación para el desarrollo	2.735.586 euros	2.689.464 euros	617.464 euros
Acción humanitaria	1.081.832 euros	1.122.626 euros	
Educación para el desarrollo y la ciudadanía global	55.350 euros	60.000 euros	

Segundo

Ordenar la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero

La presente orden surtirá efectos desde el día de su firma.

En Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Firmado digitalmente por: DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO ANA
Fecha: 2025.11.25 18:18

Fdo. Ana Dávila-Ponce de León Municio.

